



DIPUTACION DE ZARAGOZA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DE ACTUACIONES PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA, 2011-2013.

Primera.- Objeto

1.- Las presentes bases tienen como finalidad la concertación entre la Diputación Provincial de Zaragoza y los municipios de la provincia de Zaragoza, para la elaboración y formulación de instrumentos de planeamiento urbanístico (Planes Generales de Ordenación Urbana, Planes Parciales, Planes especiales, y otros instrumentos de ordenación urbanística), y su ejecución a través de los distintos sistemas de actuación urbanística mediante gestión directa.

2.- Esta iniciativa tiene como objetivo concertar con los municipios de la provincia de Zaragoza la elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico, en especial Planes Generales de Ordenación Urbana, así como planeamiento de desarrollo, tales como Planes Parciales y Planes especiales, o como otros instrumentos de ordenación urbanística Estudios de Detalle u Ordenanzas de edificación, así como la preparación de los documentos técnicos necesarios para su ejecución mediante actuaciones integradas de gestión directa, ya sea por expropiación o por cooperación.

3.- Queda excluida de esta convocatoria la asistencia técnica a los municipios de la provincia de Zaragoza para la redacción de proyectos y estudios técnicos de competencia Municipal, ya que son objeto de otra convocatoria específica.

Segunda.- Normativa aplicable

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Ley 7/2006, de 22 junio, de Medio Ambiente de Aragón

Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la Ley.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento y demás disposiciones concordantes.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por Acuerdo Plenario de 3 de febrero de 2006, y las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial correspondiente

Tercera.- Beneficiarios y solicitudes.

1.- Beneficiarios. Podrán acogerse a esta actuación todos los Municipios de la Provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza Capital, y que, en su caso, sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en la base séptima.

2.- Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como anexo, deberán incluir una memoria con el contenido especificado en la base cuarta, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza. Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, sito en Pza. España, nº 2, o por cualesquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes sólo podrán ser suscritas por los Alcaldes o Secretarios de los Ayuntamientos autorizados.

En el caso de que se solicite más de una actuación deberá indicarse su prioridad.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria, la Diputación Provincial, a través de la Agencia Provincial de Planeamiento, requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de



DIPUTACION DE ZARAGOZA

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Cuarta.- Documentación.

La solicitud presentada conforme al Anexo deberá acompañarse de una memoria detallada que incluya en todo caso:

- 1.- Denominación de los trabajos o documentos técnicos solicitados.
- 2.- Medios técnicos y humanos de los que dispone el Ayuntamiento, especificando si el personal técnico está incluido en plantilla o si es contratado por el Ayuntamiento, la Comarca u otra entidad supramunicipal.
- 3.- Instrumentos de planeamiento general aprobados y sus modificaciones.
- 4.- Instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados y sus modificaciones.
- 5.- Justificación detallada de la necesidad de la redacción del plan o documento solicitado, incluyendo:
 - o Objetivos básicos del Plan o documento solicitado.
 - o En el caso de solicitudes referidas a gestión urbanística: justificación del interés público y de la obligación municipal del desarrollo y financiación de la actuación.
- 6.- Plano de situación y plano detallado de la zona de actuación, incluyendo fotografías de su estado actual a escala 1:1000 (excepto en las solicitudes de redacción de Planes Generales).

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y finalizará el día 30 de septiembre de 2010.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Sexta.- Financiación.

La aportación de la Diputación Provincial a esta iniciativa se cifra en la cantidad de 700.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria de "Asistencias técnicas municipales" gestionada por la Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal que corresponda en el presupuesto provincial para el ejercicio 2011, distribuida en las siguientes anualidades:

Anualidad 2011: 300.000,00 euros.

Anualidad 2012: 250.000,00 euros.

Anualidad 2013: 150.000,00 euros.

Las anualidades están condicionadas, en todo caso, a la consignación de los pertinentes recursos en el presupuesto de los ejercicios económicos correspondientes.

La aprobación de las solicitudes seleccionadas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Si el crédito presupuestario disponible fuera superior a la cuantía inicial estimada, se podrá acordar su aplicación a esta Actuación sin necesidad de nueva convocatoria.

Los Ayuntamientos realizarán aportaciones a la financiación de las actuaciones de acuerdo con las normas de distribución del gasto entre la Diputación Provincial y los municipios seleccionados conforme a la siguiente escala establecida en función de las cifras de población del INE a 31 de diciembre de 2009, y referida a los baremos de referencia de honorarios de los Colegios Oficiales correspondientes, o en su caso a los presupuestos de los contratos respectivos.

Municipios con población inferior a 100 habitantes..... 10 por cien.

Municipios entre 100 y 250 habitantes.....20 por cien.

Municipios con población superior a 250 habitantes... 30 por cien.

En los supuestos en los que, de acuerdo con la legislación urbanística, no exista obligación legal de financiación íntegra del coste de las actuaciones por parte del Ayuntamiento, el Convenio al que se hace referencia en la base décima tendrá en cuenta dicha circunstancia, al objeto de que la Diputación Provincial de Zaragoza se limite exclusivamente a la cuantías que deban ser sufragadas por la entidad local.

Séptima.- Criterios y procedimiento de selección.

La Agencia elaborará un listado de las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos de la convocatoria y cuyo objeto esté incluido en los supuestos detallados en la Base Primera, distinguiendo las solicitudes cuyo objeto lo constituya



DIPUTACION DE ZARAGOZA

la elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico, regulados en los artículos 38 a 79 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, de aquéllas solicitudes cuyo objeto lo constituya la ejecución del planeamiento mediante gestión directa, ya sea mediante los sistemas de expropiación o cooperación, entre las que se incluyen las parcelaciones y reparcelaciones necesarias para la adecuación de las fincas o de la propiedad al planeamiento.

La Comisión Valoradora ordenará y seleccionará las solicitudes que presenten los municipios, ponderando en función de criterios siguientes:

- Relacionados con la capacidad y estructura municipal: se tendrá en cuenta la población, la inexistencia de planeamiento urbanístico o su obsolescencia, y la escasez de recursos económicos y técnicos. En relación con la población se dará mayor puntuación a los municipios con población inferior a 2.000 habitantes (límite legal para la aplicación del régimen urbanístico simplificado) y superior a **250** habitantes.

- Relacionados con la actuación a desarrollar (grado de necesidad de la actuación): se tendrá en cuenta la importancia y el impacto de la actuación para el desarrollo del municipio, tanto desde el punto de vista económico y social, como desde el punto de vista ambiental, su idoneidad económica y técnica y el interés general y/o supramunicipal.

- Se valorará especialmente la Adecuación de la propuesta a las acciones contenidas en el Plan estratégico “Zaragoza Provincia, Cuarto Espacio”, especialmente aquéllas acciones en cuyo impulso debe estar implicada la Agencia, entre las que se encuentran:

- Facilitar el acceso de la población a la vivienda.
- Impulsar un urbanismo de calidad.
- Mejorar la conservación y gestión del patrimonio cultural, natural y paisajístico.

- Valoración de las solicitudes en función del grado de ajuste de la solicitud a las disponibilidades económicas y a la distribución de anualidades de la convocatoria, así como en función de la planificación de la Diputación Provincial.

La selección de solicitudes se limitará por la disponibilidad presupuestaria, así como por la capacidad de gestión técnica y administrativa de la Agencia.

La aprobación de actuaciones solicitadas corresponde al Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Octava.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

- El Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Infraestructuras, que actuará como Presidente.

- Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.
- El Director de la Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal.
- La Técnico de Administración General de la Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal que actuará como Secretario.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios

La Diputación Provincial comunicará a los Ayuntamientos afectados la selección de la actuación solicitada así como las condiciones de financiación de la misma, debiendo el Ayuntamiento acordar la conformidad con la encomienda de gestión de su ejecución por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como el compromiso de la aportación económica que le corresponda, en un plazo de un mes desde la recepción de la comunicación de su selección, produciéndose en otro caso la pérdida de eficacia de la selección de la solicitud.

Décima.- Normas de gestión de la actuación.

La Diputación Provincial elaborará los documentos necesarios para la formulación del planeamiento o gestión, previa firma de un Convenio administrativo de colaboración para la formulación entre la Diputación Provincial y el municipio correspondiente en el que se determinará, entre otros aspectos, la aportación económica de dicho municipio, las condiciones de la encomienda de gestión y la constitución de una Comisión de Seguimiento de dicho Convenio.

La Agencia Provincial asumirá los trabajos materiales que sean necesarios para la formulación de la actuación solicitada, participando el Ayuntamiento en el porcentaje del coste total en las condiciones establecidas en el convenio de acuerdo con la Base séptima.

En la elaboración de los trabajos materiales la Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal actuará en todo caso conforme a los siguientes criterios:

- a) Directrices e instrucciones del Ayuntamiento.
- b) Cumplimiento de la legislación urbanística, ambiental, sectorial y administrativa que sea de aplicación.
- c) Secreto y reserva de la información que se obtenga.
- d) Congruencia y motivación de las soluciones.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Agencia cuantos medios materiales y personales disponga para la realización de los trabajos que sean necesarios, estableciéndose a través de la Comisión de Seguimiento la necesaria coordinación para el cumplimiento eficaz de la asistencia técnica prestada.

